

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2015-00131

Como quiera que la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora en el proceso ejecutivo, mediante escrito allegado al despacho es procedente, se accede a ella, en consecuencia, se ORDENA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados denunciados como propiedad del demandad SANTIAGO SALAZAR MEDINA, en el proceso ejecutivo radicado bajo el Nro. 2014-00252-00., que cursa ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, en donde obra como demandante la señora MARIA EDITH LOPEZ PELAEZ

Para la efectividad de la medida, por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remite la comunicación correspondiente al citado juzgado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e391ffc58c799131d4d2623e796dc81b1d89cf6fe2360b1bb890470e99881668**

Documento generado en 07/03/2022 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>